

ACUERDO No. 325
(Diciembre 28 de 2015)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 206 DE ABRIL DE 2008
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus facultades que le confieren la Constitución Política artículo 313, artículos 31 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1.998, Acto Legislativo 1 de 2.007, Ley 1148 de 2.007, Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

2. El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

ARTÍCULO 2: Modificar el numeral 6 del artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

6. Elegir al Personero Municipal, en los primeros diez días de Enero del año respectivo, para un periodo de cuatro (4) años que iniciará el primero de marzo y concluirá el último día de febrero. Este proceso de elección se iniciará con la convocatoria a concurso de méritos abierto conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 316 de 2015.

ARTÍCULO 3: Modificar el numeral 1 del artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

1. Citar y requerir a los Secretarios del despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones conforme a la Constitución Política y la Ley y funcionarios del nivel central y descentralizado del municipio y citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

ARTÍCULO 4: Modificar el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 14. Sesiones plenarias del Concejo. Es la reunión de la mitad más uno de los Concejales, con lo cual se considera que hay quórum, para dar segundo debate a los proyectos de acuerdo y/o desarrollar diversos asuntos dentro del orden del día. Son clases de sesiones plenarias las siguientes:

1. SESIÓN ORDINARIA: es aquella en que el Concejo se reúne por derecho propio durante los periodos legales y sus prórrogas.

2. SESIÓN EXTRAORDINARIA: es aquella en la que el Concejo se ocupa de los asuntos específicos señalados en la convocatoria realizada por el Alcalde, en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias.

(Concordancia artículo 23 parágrafo 2º Ley 136 de 1.994)

3. SESIÓN INAUGURAL: es aquella con la cual se inicia cada nuevo periodo Constitucional del Concejo. Presidirá esta sesión provisionalmente el Concejal a quien le corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos; si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloquen en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre. Actuará como Secretario Provisional de esta sesión el Secretario Ejecutivo del periodo constitucional inmediatamente anterior, o en su defecto el Concejal que designe el Presidente provisional.

A continuación, el Presidente provisional nombrará una comisión de Concejales para que informe al Alcalde que el Concejo se encuentra reunido para su instalación. La sesión quedará abierta hasta tanto regrese la comisión y se haga presente el Alcalde en el recinto del Concejo, quien procederá a declararlo legalmente instalado luego de leer el mensaje respectivo. Más, si el Alcalde no se presentare a realizar la instalación, el Presidente provisional hará dicha declaración instalando el Concejo. El Presidente Provisional dará posesión a los Concejales, tomándoles el juramento de rigor en los siguientes términos:

“JURA (N) A DIOS Y PROMETE (N) AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA?”...

“SI ASÍ LO HICIERES DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SINO, ÉL Y ELLAS OS LO DEMANDEN”

Luego, el Presidente Provisional se posesionará como Concejal ante la Corporación, le tomará el juramento el Concejal que siga en orden alfabético.

Se elegirán a continuación el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo. El Presidente elegido se posesionará ante la Corporación; le tomará el juramento de rigor el Presidente Provisional.

Los dignatarios de la Mesa Directiva se elegirán separadamente, para un periodo de un año y no podrán reelegirse para el periodo siguiente. Los Vicepresidentes se posesionarán ante la Corporación y los juramentará el nuevo Presidente.

El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

En esta sesión se podrá convocar para la elección de los funcionarios del Concejo.

PARÁGRAFO: Si por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiese llevar a cabo la instalación en la fecha conforme a la ley, se hará tan pronto como fuere posible.

4. SESIÓN DE INSTALACIÓN: Es aquella sesión con la que se inicia todo periodo legal ordinario en los periodos diferentes a la sesión inaugural.

5. SESIÓN SECRETA: el Concejo puede constituirse en sesión secreta cuando en tal sentido se apruebe proposición.

6. SESIÓN ESPECIAL: cuando el Concejo se reúne a solicitud de la comunidad en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

7. SESIÓN FINAL: es la última sesión del periodo constitucional del Concejo, el Presidente designará una comisión para que informe al Alcalde Municipal que el Concejo se encuentra listo para su clausura. Si el Alcalde comparece declarará clausurado el Concejo. Si no comparece, el Presidente del Concejo declarará formalmente terminado el periodo constitucional.

PARÁGRAFO 1. Acta de la Sesión Final. Antes de finalizar la reunión, el Secretario Ejecutivo preparará el Acta en el cual expresará que es la última sesión del periodo constitucional, con la lista de los Concejales asistentes y el desarrollo de la misma, así como de haber sido discutida y aprobada antes de la clausura de la sesión.

PARÁGRAFO 2. Sesiones de Comisiones Permanentes. Son aquellos en las cuales se surte el primer debate a los proyectos de Acuerdo, se hacen citaciones a personas naturales o jurídicas de conformidad con la Ley y se tratan los asuntos que la Corporación determine pertinentes en cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 3. Reuniones de otra Comisiones Reglamentarias. Cuando se reúnan los miembros de otras comisiones reglamentarias, diferentes a las sesiones permanentes, no se considerarán como sesiones sino como reuniones, de la cuales, sin embargo, sus informes o decisiones deberán consignarse en documentos escritos firmado por los Concejales integrantes de la misma y archivadas conforme al protocolo de la Secretaría Ejecutiva.

PARÁGRAFO 4: Toda reunión de miembros del Concejo que con el propósito de ejercer funciones propias de la corporación, se efectué fuera de las condiciones legales no reglamentarias, carecerá de validez de los actos que se realicen, no podrá dársele efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

(Concordancia con el artículo 24 de la Ley 136 de 1994)

ARTÍCULO 5: Modificar el artículo 17 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. Mesa Directiva. Son dignatarios de la Mesa Directiva el Presidente, el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente, elegidos separadamente para periodos de un (1) año. Ningún Concejal podrá ser reelegido en dos (2) periodos consecutivos, en la respectiva Mesa Directiva.

En el primer año se elegirá la Mesa Directiva en la sesión inaugural. Para el segundo, el tercero y cuarto años de sesiones, la Mesa Directiva se elegirá en el último período de sesiones del año respectivo y se posesionará en este período con efectos legales a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 6: Modificar el artículo 18 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna en orden a una eficiente labor administrativa.

2. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Concejo, y enviarlo al Alcalde para su consideración en el proyecto de Acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio.

3. Controlar la ejecución del presupuesto anual del Concejo

4. Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
5. Solicitar al tribunal administrativo departamental la declaratoria de pérdida de la investidura de un Concejal
6. Autorizar comisiones oficiales de Concejales fuera de la sede del Concejo siempre que no impliquen utilización de dineros del tesoro público.
7. Expedir mociones de duelo y reconocimiento cuando ellas sean conducentes
8. Aprobar los casos de incapacidad física, calamidad doméstica y licencias no remuneradas.
9. Dictar las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los Concejales por su asistencia comprobada a las sesiones.
10. Suscribir, junto con el Secretario de la Corporación, las resoluciones y proposiciones.
11. Recibir la renuncia del Presidente de la Corporación
12. Garantizar que las bancadas con presencia en el Concejo, sesionen por lo menos una vez al mes en el lugar determinado por aquellas.
13. Motivar previa la votación de un proyecto de Acuerdo, la celebración de reuniones de las bancadas con presencia en el Concejo con el objeto de que aquellas determinen el alcance de sus votos para dotar de un mayor grado de eficiencia el proceso de votación.
14. Dar el cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.
15. Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de - Acuerdo o se adelante proceso de control político según las reglas de procedimiento determinadas precedentemente.
16. Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes Bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando exista suficientes integrantes en la misma.
17. Realizar todas las acciones tendientes a realizar el concurso para la elección de personero municipal.
18. Aceptar o negar los permisos al personero municipal.
19. Las demás establecidas en la Ley o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7: Modificar el numeral 14 del artículo 20 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

14. Sancionar y publicar acuerdos cuando la plenaria hubiese rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sanciona.

ARTÍCULO 8: Adicionar un párrafo al artículo 26 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: La elección de la mesa directiva de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, se realizará el mismo día en el cual

sean conformadas y el Presidente y Vicepresidente elegidos en cada comisión tomarán posesión de manera inmediata.

ARTÍCULO 9: Suprimir el parágrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008.

ARTÍCULO 10: Modificar el numeral 4 del artículo 39 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

4. A continuación intervendrán los oradores, hasta por un periodo máximo de 10 minutos. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de cinco minutos.

ARTÍCULO 11: Modificar el artículo 41 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 41. DEBERES DE LOS CONCEJALES.

1. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias del Concejo y de las Comisiones a que pertenezca.
2. Respetar el presente reglamento.
3. Rendir ponencia dentro de los términos fijados para tal fin por el presente reglamento.
4. Guardar secreto sobre los asuntos que demanden reserva.
5. Abstenerse de invocar su condición de Concejal para la obtención de algún provecho personal indebido.
6. Realizar las labores encomendadas por el Presidente dentro de las comisiones accidentales.
7. Utilizar adecuadamente los bienes y recurso asignados para el desempeño de su función.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
9. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
10. Abstenerse de incurrir en alguna de las causales de pérdida de la investidura y declararse impedido conforme a la ley. (Concordancia artículo 43 Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 40 Ley 617 de 2.000. Artículo 46, 55 y 61 Ley 136 de 1.994. Ley 177 de 1.994, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2.007 y Ley 1151 de 2012
11. Poner en conocimiento de la Corporación o de la comisión de ética las situaciones de carácter moral o económico que lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración conforme a la Ley.
12. El Concejal deberá consignar la información sobre su actividad económica al Secretario Ejecutivo del Concejo.
13. Actuar exclusivamente en la bancada del partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido y con sujeción a los parámetros de actuación que determinen aquella salvo en los asuntos

determinados como de conciencia. (Concordancia artículo 1º Ley 974 de 2.005)

ARTÍCULO 12: Modificar el artículo 43 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 43. Existen tres clases de comisiones:

1. Comisiones Permanentes
2. Comisiones Accidentales
3. Comisión de Ética

ARTÍCULO 13: Modificar el artículo 45 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

Comisión Primera de Planeación. La función esencial de esta comisión es surtir primer debate a los proyectos de acuerdos relacionados en los siguientes asuntos:

1. Dar Primer Debate en Sesión Conjunta con la Comisión Tercera, al proyecto de acuerdo de Plan de Desarrollo y sus modificaciones. (Concordancia artículo 74 Ley 136 de 1.994).
- 2- Facultar pro t  pore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta comisi  n.
3. Determinar el plan de inversiones.
4. Los que tengan por objeto la enajenaci  n y destinaci  n de bienes municipales y la asignaci  n o cambio de uso de inmuebles, cuando el Concejo sea competente para ello.
5. Los proyectos relacionados con obras p  blicas y ejercer control sobre su ejecuci  n.
6. Eficiente prestaci  n de los servicios a cargo del municipio en el marco de la Constituci  n y la Ley.
7. Dar Primer Debate en Sesi  n Conjunta con la Comisi  n Tercera, al proyecto de acuerdo de Plan de Ordenamiento Territorial y sus modificaciones.
8. Reglamentaci  n de los usos del suelo y el espacio f  sico del municipio dentro de los l  mites que fije la Ley y autorizaci  n con lo relacionado con la enajenaci  n de inmuebles propiedad del municipio con destinaci  n a Vivienda de inter  s social.
9. Preservaci  n y defensa del patrimonio ecol  gico, de los recursos naturales y del medio ambiente.
10. Vigilancia y control de la prestaci  n de los servicios p  blicos domiciliarios.
11. Determinar la nomenclatura de las v  as p  blicas y de los predios urbanos.
12. Estudiar los proyectos sobre creaci  n de barrios, previo concepto de Planeaci  n Municipal para asignarles su respectivo nombre.
13. Las dem  s que le sean asignadas por el Presidente de la Corporaci  n y la Mesa Directiva.

14. Dar Primer Debate en Sesión Conjunta con la Comisión Segunda, al proyecto de acuerdo de Presupuesto Municipal y sus modificaciones.

ARTÍCULO 14: Modificar el artículo 47 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 47. Comisión Tercera o de Gobierno. La función esencial de esta comisión es surtir primer debate a los proyectos de acuerdos relacionados en los siguientes asuntos:

1. Dar Primer Debate en Sesión Conjunta con la Comisión Primera, al proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo y sus modificaciones. (Concordancia artículo 74 Ley 136 de 1.994).
2. Facultar pro t  pore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta comisi  n.
3. Determinar la estructura del Concejo, de la Personar  a y la Administraci  n Municipal, fijar las funciones de sus dependencias y determinar las escalas de remuneraci  n.
4. Educaci  n, cultura, recreaci  n, salud, seguridad, bienestar social, vivienda, transporte y tr  nsito, bienestar laboral, servicios administrativos, servicios p  blicos, deportes, derechos humanos.
5. Adoptar las pol  ticas y propuestas en materia laboral.
6. Creaci  n de establecimientos p  blicos y de empresas industriales y comerciales del municipio y autorizar la constituci  n de sociedades de econom  a mixtas en que tenga parte el municipio.
7. Elaboraci  n de c  digos, estatutos y reglamentos generales con excepci  n de los planes que conoce la Comisi  n Primera.
8. Dictar las normas necesarias para el control, la preservaci  n y la defensa del patrimonio ecol  gico, cultural, hist  rico y art  stico del municipio.
9. Estudiar los asuntos relacionados con asociaciones solidarias, Juntas de Acci  n Comunal y en general relacionado con la participaci  n social y comunitaria.
10. Manual de convivencia ciudadana.
11. Sobre entidades descentralizadas del orden municipal tales como establecimientos p  blicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de econom  a mixta, etc.
12. Normas sobre la estructura de la Administraci  n Central y sus funciones, creaci  n y supresi  n de empleos, creaci  n, constituci  n, supresi  n, transformaci  n y fusi  n de establecimientos p  blicos, empresas industriales y comerciales.
13. Seguimiento de los consejos de participaci  n creados por el Concejo Municipal.
14. Las dem  s que no est  n asignadas a otra Comisi  n Permanente.
15. dar en primer debate en sesi  n conjunta con la comisi  n primera al proyecto de plan de ordenamiento territorial y sus ajustes (numeral adicionado por medio del art  culo 3 del acuerdo Municipal No. 214 de 20 de noviembre de 2008).

ARTÍCULO 15: Adicionar el párrafo segundo al artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 2: En caso de no asistir el presidente y el vicepresidente de una comisión permanente, esta será dirigida por el concejal en orden alfabético a su apellido.

ARTÍCULO 16: Modificar el artículo 54 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 54. Integración de las Comisiones Accidentales. Dichas comisiones deberán ser integradas máximo hasta por tres (3) Concejales, procurando la representación de las bancadas. En su designación el Presidente definirá el término para la prestación del informe sobre el tema, que deberá ser por escrito y radicado en la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 17: Modificar el artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55. Comisión de Ética. El Concejo integrará una comisión de ética, encargada de conocer los casos de conflicto de intereses y las violaciones al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los Concejales. Y conocer del recurso de apelación sobre las decisiones del Presidente del Concejo en materia política. Estará conformada por un representante de cada bancada, elegidos por la Plenaria del Concejo; se pronunciará en reserva y por la unanimidad de sus integrantes. La plenaria será informada acerca de sus conclusiones con el fin de adoptar, previo debate, decisiones.

Cualquier persona podrá recusar ante la Comisión de Ética a un Concejal, cuando tenga conocimiento de una causal de impedimento. Si se aceptare la recusación, el Presidente del Concejo procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso, o dispondrá que el recusado se abstenga de participar en el respectivo debate y en la votación.

ARTÍCULO 18: Suprimir el artículo 56 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008.

ARTÍCULO 19: Suprimir el artículo 69A del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008.

ARTÍCULO 20: Modificar el artículo 70 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 70: En el primer y segundo debates se sesionara y deliberara con un mínimo de la mitad más uno de los concejales integrantes de la comisión o de la plenaria.

ARTÍCULO 21: Modificar el artículo 71 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 71. Discusión en Primer Debate. Leído el informe de ponencia se someterá a discusión la proposición con la que termina. Aprobada la proposición, se procederá a estudiar el texto del Proyecto en todas sus partes, el Presidente del Concejo someterá a discusión la parte dispositiva de manera global salvo que un Concejal solicite hacerlo artículo por artículo,

por materias o por bloques de estudio. La discusión y aprobación seguirá el siguiente orden: 1º parte dispositiva o articulado, 2º Preámbulo y 3º Título. Finalmente el Presidente preguntará a los integrantes de la Comisión si quieren que el proyecto pase a Plenaria para su segundo debate.

PARÁGRAFO: Cuando el Presidente actúa como Ponente, la discusión del Proyecto de Acuerdo será presidida por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 22: Modificar el artículo 72 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 72. Enmiendas. Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el Ponente (s) u otro Concejal, pertenezcan o no a la Comisión y por las Bancadas. Aquellas que la Comisión apruebe serán incluidas en el proyecto de Acuerdo para segundo debate.

ARTÍCULO 23: Modificar el artículo 73 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 73. Presentación de Enmiendas. Toda enmienda a los proyectos de Acuerdo que estuvieren en curso en las Comisiones Permanentes, observará los siguientes requisitos:

1. El plazo para la presentación es hasta el cierre de la discusión de la parte dispositiva, mediante escrito a la Presidencia de la Comisión.
2. Las enmiendas podrán hacerse a la totalidad del Proyecto o aparte del articulado en el momento oportuno.
3. Las enmiendas deberán presentarse en forma de articulado, con el debido sustento legal o el fundamento de conveniencia, según el caso.

ARTÍCULO 24: Modificar el artículo 78 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 78. Proyectos en Tránsito. Son aquellos que reciben aprobación en Primer Debate y quedan pendientes el Segundo Debate para un nuevo periodo legal del Concejo, se archivará y tendrá que presentarse de nuevo, salvo que el Concejo apruebe prórrogas o el Alcalde Municipal cite a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 25: Modificar el artículo 95 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 95. Devolución del Proyecto de Acuerdo a la Comisión de origen. El Proyecto de Acuerdo aprobado por la Comisión podrá ser devuelto a ésta, para su reexamen en primer debate, cuando se observen errores de forma o se presenten razones de conveniencia. Si la Comisión Permanente persiste en su posición, resolverá la plenaria.

La devolución del proyecto será facultada exclusiva de la mesa directiva del Concejo por la decisión mayoritaria de sus tres integrantes y está determinará el tiempo con que cuenta la Comisión Permanente para el reexamen que no podrá ser superior a tres (3) días, contando desde el momento en que se devuelve el proyecto a la Comisión.

El reexamen se hace como consecuencia de las enmiendas introducidas en primer debate o de la votación de los artículos; y el texto resultare incongruente, incompresible, confuso o repetitivo en algunos puntos, o fuere necesario realizar ajustes numéricos o de cifras, con el fin de que, en el plazo que se determine, se efectúe una redacción armónica. Devuelto el proyecto, la plenaria lo aprobará o rechazará en su conjunto, sin reabrir el debate concluido. Cuando el proyecto de Acuerdo regrese a la Plenaria se continuará el segundo debate del mismo.

ARTÍCULO 26: Modificar el artículo 98 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 98. Objeciones. El Alcalde puede objetar los Proyectos de Acuerdo aprobados por el Concejo, por motivos de inconveniencia o por ser contrario a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.

El Alcalde dispone de cinco (5) días para resolver con objeciones un Proyecto de no más de veinte (20) artículos, de diez (10) días cuando el Proyecto sea de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos, y hasta de veinte (20) días cuando el Proyecto exceda cincuenta (50) artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este periodo de sesiones no podrá ser superior a cinco (5) días.

(Concordancia artículo 78 Ley 136 de 1.994).

ARTÍCULO 27: Modificar el artículo 99 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 99. Objeciones por inconveniencia. Si la mitad más uno de los integrantes del Concejo rechazare en Plenaria, las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el Proyecto en un término no mayor a ocho (8) días. Si no lo sanciona, el Presidente de la Corporación lo hará y ordenará su publicación.

(Concordancia artículo 79 Ley 136 de 1.994).

ARTÍCULO 28: Modificar el artículo 108 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 108. Citaciones del Concejo. Las proposiciones que contengan citaciones o invitaciones deberán presentarse por escrito ante la Secretaria Ejecutiva, para que sean puestas a consideración de la plenaria previa motivación del proponente. Después de aprobada dicha proposición el Presidente del Concejo designará al Concejal o Concejales que elaborarán en el término que éste determine el cuestionario que será enviado al citado o invitado. Dicho Concejal o Concejales deberán adicionar al cuestionario las inquietudes del proponente, de otros Concejales y de la comunidad. No necesariamente en las invitaciones realizadas a los funcionarios se elaborará cuestionario.

La citación a los Secretarios del Despacho de la Alcaldía, representantes legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas y demás funcionarios para que concurran, a las sesiones del Concejo, deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días

y formularse en cuestionario escrito, y aprobada por el Concejo, señalando fecha y hora de su concurrencia.

Los Secretarios y funcionarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

En caso de que los Secretarios del Despacho de la Alcaldía no concurren a cualquier citación, de plenaria o de comisión, sin excusa aceptada por el Concejo, o la comisión respectiva, incurrirá en causal de moción de censura.

(Concordancia artículo 313 numeral 11 Constitución Política, adicionado por el artículo 6º Acto Legislativo NO 1 de 2.007)

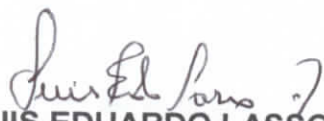
ARTÍCULO 29: Adicionar un párrafo del artículo 108 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO. El cuestionario deberá responderlo el citado de manera verbal, no podrán ser leídas sus respuestas del cuestionario en su intervención y entregará a la Secretaría un informe escrito a más tardar el cuarenta y ocho horas antes de la fecha en que fue citado, en tantas copias como Concejales sean y en medio físico y magnético. Sin la presencia del citante no se realizará el debate.

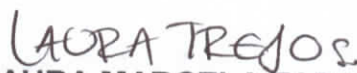
ARTÍCULO 30: El artículo 125 del Acuerdo Municipal No. 206 de abril 07 de 2008 complementa el artículo 105 que trata sobre las mociones.

ARTÍCULO 31: VIGENCIA. El presente Acuerdo Rige a partir de su Aprobación, sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Riosucio, Caldas, 28 de diciembre de 2015



LUIS EDUARDO LASSO ARENAS
Presidente



LAURA MARCELA TAPASCO TREJOS
Secretaria

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO,
CALDAS,**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 325 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 206 DE ABRIL DE 2008 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS" fue sometido a consideración del Honorable Concejo Municipal por los Honorables Concejales **LUIS EDUARDO LASSO ARENAS, DIEGO FERNANDO CATANO BETANCUR, GERMAN ALBERTO RESTREPO GUTIÉRREZ, ELIZABETH BETANCUR BAÑOL y RUBÉN DARÍO GIRALDO TREJOS**. Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios efectuados en días distintos conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, así:

PRIMER DEBATE: 24 de diciembre de 2015

SEGUNDO DEBATE: 28 de diciembre de 2015

Riosucio, Caldas, diciembre 28 de 2015


LAURA MARCELA TAPASCO TREJOS
Secretaria Concejo Municipal



Recibido hoy treinta (30) de Diciembre de 2015, a las 5:30 P.M. y luego pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva disponer.

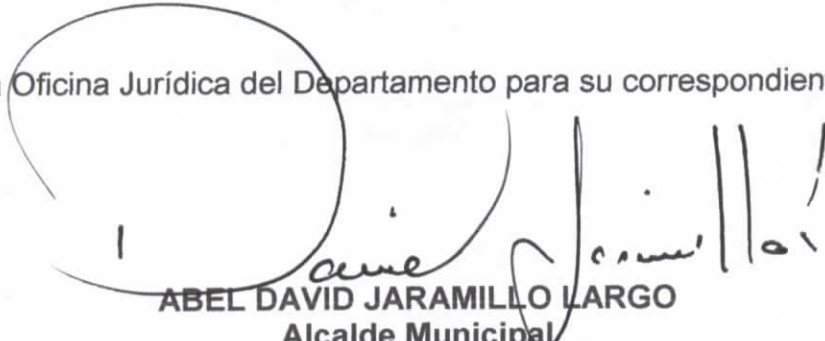
Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ACUERDO NÚMERO 325

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°-206 DE ABRIL DE 2008
REGLAMENTO INTERNO DE L CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
CALDAS"**

**SANCIONADO
30 DE DICIEMBRE DE 2015**

Envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su correspondiente revisión.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

FIJACIÓN

Hoy martes treinta (30) de Diciembre de dos mil quince (2015) se fija en la cartelera Municipal el **ACUERDO NÚMERO 325 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°-206 DE ABRIL DE 2008 REGLAMENTO INTERNO DE L CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS"**

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESFIJACIÓN

Miércoles 13 de enero de 2016

ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

